TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 191004506018 19 01 06 00404174	2300	MOHAMED AHMED JAOUHA R KARIMA CL GENERAL BUCETA, 12 1° D 0	52004	MELILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 19 01 218 06 001851119	19 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 07 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 66/06

EDICTO

705.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE MELILLA.

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 66/2006

PARTE DEMANDANTE: LAYLA MOHAMED EL OUTMANI

PARTE DEMANDADA: ABDELKARIM BOULAHFA

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla a 1 de diciembre de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia D.ª Alejandra Dodero Martínez, Magistrada- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Melilla, en los autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos en este Juzgado con el número 66/06, instados por D.ª LAYLA MOHAMED OUTMANI representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrera Gómez y dirigida por la Letrada Sra. Morales Patricio, frente a su esposo D. ABDELKARIM BOULAH FA , incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrera Gómez, en nombre y representación de D.ª LAYLA MOHAMED EL OUTMANI, frente a D. ABDELKARIM BOULAHFA, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO, del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 28/02/01, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, SIN QUE PROCEDA EFECTUAR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN CUANTO A LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A DICHO DIVORCIO, DECRETANDO LA DISOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL DE GANANCIALES y sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ABDELKARIM BOULAHFA.

En Melilla, a 15 de diciembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Julia Adamuz Salas.